ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

RECIBIDO
13 ENE 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBO
21 ENE 2025
SECRETARIA
A.M P.M

Venia
A copia
Marcos

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 254 /
LA LIGUA, 10 ENE 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre del 2041, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución N° 7 y N° 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- La Ley N° 19.886, sobre Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Vigente.
- Decreto Alcaldía N°19, de fecha fecha 03 de Enero de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que mediante decreto de alcaldía de fecha 03-01-2025 se aprueban las Bases Técnicas y Administrativas Guardias de Seguridad Privada Expo La Ligua Emprende 2025.
2. Que el mediante decreto de alcaldía Nº19, de Fecha 03-01-2025 se aprueban las Bases Técnicas y Administrativas Guardias de seguridad Privada Expo La Ligua Emprende 2025. Para la contratación Guardias de seguridad por el periodo de 45 días (desde el 17 de Enero al 01 de Marzo del año 2025) para recinto Expo La Ligua Emprende.
3. Que por error involuntario en la confección del decreto en comento se realizó mal la digitalización de los criterios Contratación Guardias de Seguridad por el periodo de 45 días (desde el 17 de Enero al 01 de Marzo del año 2025) para recinto Expo La Ligua.
4. Que, por un error de en la confección del decreto en comento, la cual se realizó el mal digitalización, que el criterio de ponderación y el 10.1- La oferta económica ya que se indica 70 % debiendo decir 50 % ,. Y lo mismo en la formula indicada el Decreto Alcaldicio N°19, de Fecha 03 de enero 2025, del punto 10.

DECRETO

1.- Modifíquese en cuanto a porcentaje, criterio de evaluación y punto 10.1 quedando como sigue:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	**OFERTA ECONÓMICA (Precio)**	50%
2	**EXPERIENCIA DE IGUAL CARACTERISTICAS**	30%
3	**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**	20%
TOTAL, PONDERADORES		**100%**

10.1.- CRITERIO 1° - Oferta Económica (50%)

Se evaluará la oferta económica en base al "Análisis de Mínimo Precio", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor **"Valor Total a Suma Alzada"**, al informado en **Formato Nº 1**, se asignará según la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ de\ Evaluación = \left(\frac{Oferta\ Mínima}{Oferta\ Evaluada}\right) * 50$$

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

2.-Tengace presente que en todo lo no modificado se mantiene vigente Decreto Alcaldicio N° 19 de Fecha 03 de Enero 2025.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE. A las Direcciones respectivas y ARCHIVESE en su oportunidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA
EXAMINADO
13 ENE 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION
-Correlativo
-Finanzas
-Adquisiciones
-Operaciones
-Archivo
-PPV/MAT

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

DECRETO DE ALCALDIA N° 19/

LA LIGUA, 03 ENE 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr Patricio Pallares Valenzuela
4. El decreto Alcaldicio N° 9697 del 09 de diciembre que aprueba el presupuesto de ingreso y Gastos de la Municipalidad de La Ligua para el periodo año 2025 y sus modificaciones posteriores
5. Las facultades y atribuciones que se confieren el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
6. Resolución 1600/2008 de la contraloría General de la Republica.
7. La Ley de compras N° 19.886 y lo dispuesto en el decreto 661 que aprueba su reglamento

CONSIDERANDO

1.- Que entre los días 18 de enero a 28 de febrero de 2025, se llevará a cabo la actividad comercial más relevante para la comuna, denominada "Expo La Ligua Emprende 2025"

2.- Que es de público conocimiento que con motivo de los acontecimientos de octubre de 2019 y posteriormente la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia por Covid-19, hechos que ha provocado una merma ostensible en la economía de la comuna, afectando directamente al comercio local, las tejedoras y los productores de dulces locales que son reconocidos como "sello de origen" y galardonados como "premio a la tradición". Situación económica que a la fecha se ha mantenido

3.- Que, para la comuna, el desarrollo de la actividad municipal "Expo La Ligua Emprende", tiene por principal objetivo, generar el impulso económico para todos los comerciantes de la comuna y vecinos quienes ven en tal actividad una luz de esperanza para el progreso económico, social y cultural; situación que encuentra su correlato jurídico en cuanto a los fines de la municipalidad, según lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

4.- Que la actividad ya se encuentra informada por los medios de comunicación locales y regionales.

5.- Que dada la importancia de la actividad "Expo La Ligua Emprende", esta adquiere el carácter de masiva, toda vez que en el recinto donde se emplazará el evento albergara a la gran mayoria de los emprendedores de la comuna, a quienes se les debe entregar un espacio que brinde seguridad, protección, para lo cual, entre los diferentes servicios se encuentra el de **guardias de seguridad privada**, que cuenten con los permisos, directivas de funcionamiento, planos de seguridad, chalecos de protección, certificados, ropa conforme a la ley 21.659 y debidas regulaciones que establece **OS10** de Carabineros de Chile, para el desarrollo de esta en especifico , encargado de la administración del personal y su correcto cumplimiento de funciones en los horarios establecidos, con el objeto de evitar los delitos en especial: de hurto, robo, incendio y daños a la propiedad, velar por la seguridad de las personas en dicho lugar y las que concurren a las instalaciones y el patrimonio municipal.

DECRETO

1.- **Apruébese** las bases técnicas y administrativas, Guardias de Seguridad Privada Expo La Ligua Emprende 2025/ Decrétese

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025

CONTRATACIÓN GUARDIAS DE SEGURIDAD POR EL PERIODO DE 45 DÍAS

(DESDE EL 17 DE ENERO AL 01 DE MARZO DEL AÑO 2025)

PARA RECINTO EXPO LA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

1.- OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Las presentes Bases están destinadas a regular el proceso de Licitación y posterior contrato por **LA CONTRATACIÓN DE GUARDIAS DE SEGURIDAD** POR PERIODO DE **DÍAS ENTRE EL 17 DE ENERO Y 01 DE MARZO DE 2025** PARA EXPO LA LIGUA 2025.

2.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Servicio de **guardias de seguridad privada,** que cuenten con los permisos, directivas de funcionamiento, planos de seguridad, chalecos certificados, ropa conforme a la ley 21.659 y debidas regulaciones que establece **OS10** de Carabineros de Chile, para el desarrollo de esta en especifico , encargado de la administración del personal y su correcto cumplimiento de funciones en los horarios establecidos, con el objeto de evitar los delitos, en especial: de hurto, robo, incendio y daños a la propiedad, velar por la seguridad de las personas en dicho lugar y las que concurren a las instalaciones y el patrimonio municipal.

Especificaciones del Servicio Requerido

Número de Guardias: En cuanto al recurso humano solicitado, este debe contar con:

- 18 guardias de seguridad privada en su totalidad.
- 02 turnos de 12 hrs.
- 06 guardias por turno dia.
- 12 guardias por noche
- Estos deben contar con los permisos y debidas regulaciones, que exige la normativa vigente, para el desarrollo de esta actividad laboral en especifico. (Curso OS 10) Ley 21.659.

- Un supervisor **POR TURNO**, o encargado de la administración del personal, y su correcto cumplimiento de funciones, en los horarios establecidos y en contacto directo con el encargado de CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS POR LA MUNICIPALIDAD, para evitar sucesos que contemplen carácter de delito. Deben ser canalizadas de esta manera.

Guardia de seguridad privada ⟶ encargado de turno o jefe de turno.
Jefe de turno ⟶ Supervisor empresa
Supervisor empresa ⟶ Supervisor municipal
Supervisor municipal ⟶ Director de Seguridad Pública
Director de Seguridad Pública ⟶ Alcalde

- Los Guardias de seguridad privada, en el turno nocturno, deberán hacer custodia y vigilancia dentro de la carpa Textil, carpa Agro carpa de Artesanía y mantener claridad desde el cierre de las carpas y hasta la recepción en horas de la mañana, entregando el turno "sin novedad" (al producirse robo o sustracción de materiales o insumos de las carpas, en horarios en que la empresa tiene el control de estas, la empresa será responsable de la reposición ante el locatario o beneficiario el cual haga acuso de siniestralidad, robo, hurto etc. y se realizarán las denuncias correspondientes y se aplicarán las multas correspondientes) previo se revisarán las cámaras de seguridad, instaladas por el municipio. Se debe canalizar la información por los medios correspondientes.

Uniforme de los guardias, referencial:

- Pantalón negro.
- Camisa negra.
- Chaqueta o polar color rojo con distintivo de Seguridad Privada.
- Chalecos antibalas o chalecos anticorte.
- Gorra color negro.
- Zapatos de seguridad.
- Pelo corto y aseados.

- Implementos para comunicación tipo radio o intercomunicador, para dar cuenta a la unidad técnica de posibles urgencias, emergencias o imprevistos. En el caso que la empresa tenga autorizado otro tipo de uniforme por parte de la unidad reguladora, puede usarlo.

Horario y Duración del servicio requerido:

El horario del servicio será de 08:00 a 20:00 hrs turno dia y de 20:00 a 08:00 hrs turno noche.

Lugar: Recinto Expo La Ligua, recinto Ferial calle portales s/n comuna de La Ligua.

Funciones:

- Vigilancia, cuidado y resguardo de las dependencias, personal y usuarios de la Expo La Ligua (recinto completo, integrando la vigilancia del estacionamiento y carpas)

- Realización de rondas periódicas, control de acceso de personal, a requerimiento de la unidad técnica, y vigilancia a través de sistemas digitales, cámaras o televigilancias

3.- OFERTA TECNICA

Los oferentes deberán acompañar a su oferta económica como mínimo la siguiente documentación:

a) Certificado OS10 de Carabineros emitido a nombre del Oferente o de su Representante Legal.

b) Oferta Técnica con el detalle de la descripción del Servicio ofertado, el que debe estar en concordancia con los requerimientos contemplados en las presentes Bases de licitación.

4.- NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA

4.1. La presente licitación es de carácter público, en pesos chilenos, a suma alzada, sin anticipo ni reajustes, pagada contra factura visada de la Unidad Técnica, de la forma y oportunidad señaladas en la Forma de Pago de estas Bases. (se puede solicitar pago a los 30 días del servicio y el saldo al término del servicio).

4.2. Las ofertas económicas deben expresarse electrónicamente, de acuerdo a lo solicitado, considerando la operatividad del Portal.

4.3. Las ofertas se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y demás documentos que se adjuntan y que se publican junto a las Bases, las aclaraciones, las consultas y respuestas a éstas, si las hubiese.

4.4. La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos que implique el cumplimiento del contrato, sea causado directa o indirectamente como: transporte, materiales, equipos, derechos, impuestos, costos de garantía entre otros.

4.5 El presupuesto estimado para esta licitación es de **$26.000.000 - IVA incluido**. (Monto Máximo Disponible) antecedente que los proponentes deberán considerar al momento de presentar su oferta económica.

5.- ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA:

La apertura se realizará en un solo acto, tanto de la oferta técnica como de la oferta económica.

6.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas cuyo giro esté relacionado con los bienes solicitados en esta propuesta pública, que tengan interés y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.

6.1 **De la unión temporal de proveedores**. La unión temporal de proveedores es un conjunto de empresas de menor tamaño—en los términos de la ley número 20.416, y sus modificaciones, si las hubiere—, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta sin que sea necesario constituir una sociedad. Excepcionalmente, podrán unirse empresa sin limitaciones por tamaño en llamados publicados antes de la fecha indicada en la primera parte del inciso primero del artículo primero transitorio de la ley número 21.634, y en llamados adscritos a los procedimientos especiales de contratación denominados contratos para la innovación o de diálogo competitivo. Por regla general, cualquiera sea el monto estimativo de la licitación de que se trate, para poder participar en el concurso deberá la unión haber pactado expresamente la solidaridad entre los asociados respecto del cumplimiento de las eventuales obligaciones que pudiere asumir con el municipio y, además, deberán haber nombrado a un único representante o apoderado común con poderes suficientes.

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

7.- ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACION

Las fechas de las etapas de la licitación que indican a continuación, serán las que se establezcan, al momento de subir la licitación, en el formulario de bases que se encuentra disponible en el portal www.mercadopublico.cl., Formulario que forma parte de las bases de licitación.

8.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO

Las personas naturales y jurídicas al momento de la contratación deberán estar hábiles para contratar con los organismos del Estado.

9.- DEMOSTRACION DE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO REQUERIDO

Los contribuyentes para demostrar su experiencia en el rubro, deben adjuntar a su oferta técnica los respectivos certificados de conformidad emitidos por las instituciones públicas y privadas a las cuales se les haya prestado el servicio, entre los años 2018 al 2023. Empresas de la zona para reemplazos de guardias ante cualquier tipo de eventualidad que se puedan presentar, y mantener la cifra solicitada.

10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la apertura electrónica a través del portal Mercado Público, se procederá con la evaluación de las ofertas ingresadas que sean **ADMISIBLES**. Sólo los oferentes que sean admisibles calificarán para el proceso de evaluación, cuyas ofertas serán evaluadas a través de las siguientes ponderaciones:

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA (Precio)	50%
2	EXPERIENCIA DE IGUAL CARACTERISTICAS	30%
3	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	20%
TOTAL, PONDERADORES		100%

10.1.- CRITERIO 1° - **Oferta Económica (50%)**

Se evaluará la oferta económica en base al "Análisis de Mínimo Precio", donde se considerara la relación entre cada oferta y la de menor "**Valor Total a Suma Alzada**", al informado en **Formato Nº 1**, se asignará según la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ de\ Evaluacion = \left(\frac{Oferta\ Minima}{Oferta\ Evaluada}\right) * 50$$

De manera tal de que el mejor puntaje lo obtiene el oferente que posea el menor precio total del servicio.

10.2.- CRITERIO 2: Experiencia de igual caracteristicas (20%)

Este criterio se evaluará a través de los siguientes factores:

EXPERIENCIA EN PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO (Numero de Certificados)	20%	5 O MAS SERVICIOS PRESTADOS 100 PUNTOS 4 SERVICIOS PRESTADOS 70 PUNTOS 3 SERVICIOS PRESTADOS 50 PUNTOS 2 SERVICIOS PRESTADO 30 PUNTOS 1 SERVICIO PRESTADOS 20 PUNTOS SIN EXPERIENCIA O NO INDICA 0 PUNTOS

10.3.- CRITERIO 3: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (10%):

Se dará la máxima ponderación a la oferta que considere todo los solicitado para esta licitación.

11- RESOLUCION DE EMPATES

En caso de producirse un empate en el resultado final de la evaluación, se adjudicará la licitación a la oferta que presente el menor precio, de persistir el empate se adjudicará a la oferta que certifique un mayor número de servicios prestado a instituciones públicas y privadas, de persistir el empate, facultará a esta municipalidad a adjudicar la oferta que crea más conveniente para sus intereses.

12.-DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y MULTAS.

El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo de **cinco (05) días hábiles**, contados desde la adjudicación de la licitación en el portal de compras públicas. Se entenderá que si el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo antes señalado se desiste de la propuesta pública, caso en el cual la Municipalidad procederá, si así lo estima pertinente adjudicar la licitación a la siguiente oferta mejor evaluada, o rechazar todas las restantes.

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

12.1.- DE LA READJUDICACIÓN.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, podrá readjudicar la licitación, previa Resolución de Acta de Readjudicación o Decreto Alcaldicio y en los siguientes casos:

a) El proveedor, se rehúsa o rechaza la Orden de Compra.
b) No desea suscribir contrato con la Institución.
c) No entrega las garantías solicitadas, siempre y cuando se soliciten.
d) Se encuentra Inhábil, en el sistema de Chileproveedores.
e) No cumple con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
f) No entrega los productos solicitados en el plazo establecido, según anexos adjuntos.
g) Si los productos o servicios entregados por el proveedor, no correspondan a los productos ofrecidos por él en la licitación y adjudicados por el Municipio.
h) Y si desiste de su oferta.

12.2. Normas que Rigen los Contratos

El contrato que emane de la presente Licitación, se regirá por:

a) Bases Administrativas y administrativas y sus modificaciones si las hubiere.

b) Aclaraciones y Respuestas a las Consultas formuladas por los Oferentes.

c) Contrato de servicio celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario, y sus modificaciones si la hubiere.

d) Ley 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, Su Reglamento y modificaciones.

e) Ley 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, y demás cuerpos normativos que rigen el quehacer municipal, incluida la jurisprudencia administrativa.

f) Código Civil y cuerpos legales que regulan la relación contractual entre las partes.

12.3. **Insolvencia:**

La Municipalidad de La Ligua podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la Sociedad o se decretase su quiebra, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad podrá darle continuidad al mismo.

12.4. **Del precio del Contrato:**

El valor del servicio en el contrato será por la misma cantidad indicada en la Oferta Económica del Adjudicatario. Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del contrato; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alzas del precio cotizado.

12.5. **Forma de Pago:**

Factura: emitida por el proveedor, visada por la Inspección Técnica Municipal y el Director de la Unidad Técnica.

a) **Certificado de Cumplimiento:** Elaborado y visado por la Unidad Técnica, en el que se señale la certificación de conformidad del servicio prestado, sin objeciones.

12.7. **Cesión de Facturas o Factoring**

12.7.1. El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.

b) Informar por escrito a la I. Municipalidad de su intención de efectuar una cesión de factura, con un **mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores** al **acto de cesión**, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.

c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.

12.7.2. El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.

12.7.3 Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión.

El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el numeral 12.9 de estas Bases.

12.8. De la terminación anticipada del contrato:

La Municipalidad de La Ligua, entre otros casos que se describen a continuación, podrá, poner término anticipado al contrato, sin indemnización alguna y de efectuar las retenciones establecidas, si fuera el caso, cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

a) Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley 20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

b) Por la entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales.

c) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

d) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia y no rinde garantías suficientes.

e) Si el proveedor fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea Sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que de una Sociedad Anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.

f) Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.

g) Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios cotizados.

h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Técnicas y demás de la licitación, y expresadas en el contrato.

i) En caso de atraso por más de dos días hábiles en el reemplazo de cualquier trabajador ofertado sin la debida aprobación de la inspección técnica del servicio.

j) No cumplimiento de las remuneraciones de los trabajadores indicados en la oferta adjudicada.

k) En caso de que la suma de las multas supere el 15% del valor total contratado (I.V.A. incluido).

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, excepto en caso de muerte del contratista, el Servicio podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato e iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

Por ultimo, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el articulo 13, de la Ley Nº 19.886.-

12.9 De la garantia

No se consultan

12.10. De las multas, impugnación y sanciones para los efectos de esta licitación

N°	CAUSAL	MONTO MULTA
1	Por cada minuto de atraso en la asistencia de algun Guardia de Seguridad, contados desde el minuto 10 en adelante, hasta el minuto 30 de atraso. Si el atraso es superior a 30 minutos, la empresa debera disponer de inmediato de otro guardia para que lo reemplace dentro de un maximo de 90 minutos. No obstante, este atraso sera multado igualmente en el valor indicado (0,01 UTM por minuto de atraso después del minuto 10 hasta que llegue el reemplazante) Esta causal tendrá una multa maxima de 15 UTM en el periodo del contrato	0,02 U.T.M.
2	Por cada hora de inasistencia de un guardia en las carpas textil, agro y carpa de artesania, en la cual se produzca robo por terceros (de producirse un robo, hurto o siniestro cuando las carpas esten en control del proveedor, y este no quiera hacerse cargo, se multará con el maximo de la UTM. (20 UTM) por turno que se produzca el evento	2 UTM Máximo 20 UTM

3	Indumentaria o equipamiento de los guardias incompleta o distinta a la requerida la Unidad Técnica, por cada guardia y cada dia en falta Esta causal tendrá una multa máxima de 1 UTM cada vez que el guardia no cumpla con su uniforme	1 U.T.M.
4	Cada vez que se detecte que algún guardia no está cumpliendo sus funciones o está realizando acciones ilícitas, impropias o alejadas de las funciones asignadas, o bien se presenta a trabajar en condiciones de estados de conciencia alterada, se aplicara la multa correspondiente y la empresa debera reemplazarlo de inmediato (plazo maximo de 90 minutos), (multa 1 UTM) por evento Esta causal tendrá una multa máxima de 20 UTM en el periodo del contrato	1 U.T.M.

Para la aplicación de las multas la Unidad Técnica deberá notificar por escrito mediante el libro de servicio

12.11. Impugnación Multas:

El contratista podra deducir recurso de reposición en contra de la aplicación de la multa ante el Director de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde notificación de la multa, en subsidio, podrá interponerse el recurso de apelación.

Rechazada total o parcialmente una reposición, se elevarán los antecedentes ante la Comisión de Apelación, si junto con esta se hubiere interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación. Cuando no se deduzca reposición, el recurso de apelación se interpondrá para ante la Comisión de Apelación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la multa.

Si se ha deducido recurso de apelación, la Comisión de Apelación deberá oír previamente a la Unidad Técnica, la que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico.

El valor de la multa se descontará en el estado de pago siguiente a la fecha que su resolución haya quedado ejecutoriada.

12.12. Plazos: la Unidad Técnica deberá pronunciarse respecto al Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su interposición.

La Comisión de Apelación deberá pronunciarse respecto al Recurso de Apelación dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su interposición.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las Obligaciones de carácter general del proveedor, consisten en:

13.1 Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato, ciñéndose a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas, Ofertas presentadas, Contrato, Instrucciones de la Unidad Técnica y demás antecedentes relacionados.

13.2. Tener al día todos los documentos legales requeridos.

Además, el proveedor deberá nombrar un **Supervisor** para que sea contraparte de la inspección municipal del contrato, persona idónea para conocer de los temas de movilización y manejo de personal. Al Libro de Servicios tendrán acceso por parte del contratista, el Supervisor y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al comienzo del mismo y por parte de la Municipalidad, la ACHS y sus superiores jerárquicos.

13.4. En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las actividades del contrato previa autorización expresa del Municipio y hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, manteniéndose su responsabilidad respecto de todas las obligaciones contraídas, tanto con el Municipio como con terceros.

Que, es importante indicar que la municipalidad no se responsabilizará del pago de las cotizaciones del personal contratado por la empresa en el tiempo que cumplan funciones en la expo La Ligua 2025.

14. Los Trabajadores o Guardias que presente el proveedor, se restarán de omitir opiniones sobre la municipalidad, la producción, la ejecución de la Expo La Ligua, sobre sus autoridades o cualquier orden emitida por la administración de la expo, mientras estén realizando el turno correspondiente, ante cualquier evento o comentario innecesario que atente en contra de la municipalidad y de sus funcionarios, la municipalidad podrá pedir por escrito el cambio inmediato del o el personal que haya emitido estas opiniones.

DIRECCIONDE SEGURIDAD PUBLICA

LA LIGUA ENERO 2025

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

ANEXOS

ANEXO Nº 1.1- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA 2025"

Nombre o razón social:	R.U.T.:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre del representante legal:	R.U.T.:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	R.U.T.:
Correo electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

Firma de representante(s) legal(es) de la persona juridica o de la UTP.

Nombre: .....

R.U.T.: .....



DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

ANEXO Nº 1.2 - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL
"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA 2025"

Nombre:	R.U.T.:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	R.U.T.:
Correo electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

Nombre: .....

R.U.T.: .....

Firma: .....

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

ANEXO Nº 2.1 - DECLARACIÓN JURADA

PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA 2025"

En ..... a ... dias del mes de ..... de ..... comparece ..... de nacionalidad ..... profesión ..... R.U.T. N°..... con domicilio en ..... en representación de ..... quien bajo juramento expone lo siguiente:

a) Que el oferente no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Municipalidad de La Ligua ni a personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

b) Que el oferente no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

c) Que el oferente, dentro de los dos años anteriores, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

d) Que el oferente no se encuentra afectado por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenado en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

e) Que el oferente no se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 letra d), del decreto ley N° 211, de 1973.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica.
Nombre: .....
R.U.T.: .....
Firma: ...

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

ANEXO Nº 2.2 - DECLARACIÓN JURADA

PROPONENTE PERSONA NATURAL

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA 2025"

En ..... a ... días del mes de ..... de ....., comparece ..... de nacionalidad ..... profesión ..... R.U.T. N° ..... con domicilio en ....., quien bajo juramento expone lo siguiente:

1 Que no reviste la calidad de funcionario directivo de la Municipalidad de La Ligua y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2 Que no es gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

3 Que dentro de los dos años anteriores, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

4 Que el oferente no se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 letra d), del decreto ley N° 211, de 1973.

Nombre: .....

R.U.T.: .....

Firma: .....

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

ANEXO Nº 3 - OFERTA TÉCNICA

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA 2025"

I. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A preparar por el oferten detallado el servicio, equipamiento, medios, certificaciones, etc.

NOMBRE, RUT Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad, Fecha

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

ANEXO Nº 4 - OFERTA ECONÓMICA

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA 2025"

I. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

II. COTIZACIÓN

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
	SERVICIO DE VIGILANCIA EXPO LIGUA 2025, RECINTO FERIA EL RAYADO		
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO		

DECLARO QUE EL PRECIO POR SERVICIO OFERTADO SE MANTENDRÁ FIJO Y NO ESTARÁ AFECTO A REAJUSTES NI INTERESES DE NINGÚN TIPO, AÚN EN CASO DE DESVALORIZACIÓN, IMPREVISTOS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad, Fecha

COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

2.- **LLÁMASE** a propuesta publica en conformidad con las Bases Administrativas Generales, y especificaciones técnicas, las que se aprueban en el presente acto

3.- **INSTRÚYASE**, *a la unidad de adquisiciones, dar inicio al proceso*

4.- **DESIGNESE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el articulo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo

5. **PUBLÍQUESE** en la plataforma Mercado Publico el presente decreto y todos los documentos integrantes de este decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, a las direcciones respectivas y ARCHIVESE en su oportunidad.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

DISTRIBUCION
- Correlativo
- Finanzas
- Adquisiciones
- Operaciones
- Archivo
PPV/WAT

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
06 ENE 2025
CONTRALORIA LALIGUA